



**CONCEJO DELIBERANTE**

Profesor Salvador Mazza  
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

**ORDENANZA Nº 013/2011.-**

**VISTO:**

La gran cantidad de ciclomotores, motos y cuatriciclos, que circulan actualmente en Prof. Salvador Mazza sin contar con la individualización.-

**CONSIDERANDO**

Que, es necesario crear un sistema de contralor y registro en la Municipalidad, a los efectos de contribuir a la seguridad vial y demás efectos,

Que, el Concejo Deliberante esta facultado a velar por la seguridad de los habitantes, creando, controlando y realizando acciones conducentes a identificar y registrar todos los vehículos y conductores de los mismos que circulen por su jurisdicción, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**ORDENA.-**

Artículo 1º.- Crease en la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza el REGISTRO MUNICIPAL DE MOTOS, CUATRICICLO Y CICLOMOTORES, ( Reg.Mun.MCC), con el objeto de identificar y empadronar estos vehículos e incorporarlo al sistema de control por parte de la autoridad competente, verificando su estado.-----

Artículo 2º.- El Registro Municipal M.C.C., será realizado por la Dirección de Transito, siendo la Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Esta disposición no exime de la obligatoriedad de la inscripción de estos vehículos en el registro de la propiedad automotor ni patentamiento.-----

Artículo 3º.- Sujetos obligados: los propietarios de ciclomotores, motos y cuatriciclos que circulen en la jurisdicción de Prof. Salvador Mazza deberán inscribir en le registro Municipal de ciclomotores, motos y cuatriciclos a todas las unidades, sin excepción, cualquier sea su modelo o cilindrada.-----

Artículo 4º.- Los titulares de Comercios de venta de Motocicletas, Cuatriciclos y Ciclomotores deberán informar a sus clientes (compradores) de la obligatoriedad de inscribirlo en el Registro Municipal M.C.C., y comunicar a la Dirección de Transito, la operación realizada.-----

Artículo 5º.- Se establece un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para efectuar su inscripción voluntaria y gratuita en el Registro Municipal M.C.C., una vez fenecido este plazo se lo realizara en forma compulsiva y deberá abonar las tasas correspondientes de acuerdo a legislación vigente.-----

Artículo 6º.- Requisitos: para inscribirlo en el Registro Municipal M.C.C., sus titulares deberán presentar Titulo de Propiedad, Factura o Remito, o en su defecto Boleto de Compraventa y certificado extendido por la Autoridad Policial en el que conste la verificación del rodado y libre de pedido de captura. En el caso de no contar con estas Documentaciones, se labrara una declaración jurada, indicando procedencia del mismo, características de la unidad, números identificatorios, chasis, motor, la misma se remitirá a las autoridades competentes policía de la provincia a los efectos de su verificación, una vez constatada la misma se procederá a su inscripción en el Registro Municipal M.C.C.-----

Artículo 7º.- Los conductores y/o conductores principiantes de estos rodados deberán realizar un curso de capacitación e información de las leyes de Transito y Educación Vial, para su información y cumplimiento.-----

**ORDENANZA N° 013/2011.-**

Artículo 8°.- Al vencimiento del plazo estipulado para su inscripción gratuita en el Registro Municipal M.C.C., la Dirección de Transito, remitirá el padrón al Área correspondiente a los fines de dar de alta a estos vehiculos para el cobro de las tasas correspondientes de acuerdo a legislación vigente, el mismo procedimiento aplicara en forma regular al producirse nuevas inscripciones.

Artículo 9° Al inscribirse en el Registro Municipal M.C.C., la Municipalidad, mediante la Dirección de Transito otorgara una Credencial de la Unidad y una Chapa identificatoria, cuya alfa numeración serán idénticas, en la credencial especificara los datos del vehiculo (tipo, marca, modelo, numero de motor, numero de chasis) y de su propietario (Nombre, Apellido, D.N.I., Domicilio) la misma no acreditara titularidad del vehiculo.

Artículo 10°.- La credencial es intransferible y caduca al momento de producirse la venta o transferencia del rodado debiendo, el nuevo propietario, realizar el tramite de inscripción previa notificación de la transacción por parte del vendedor.

Artículo 11° La Chapa identificatoria deberá ser colocada en la parte posterior de la unidad, en un lugar visible. La inobservancia del presente artículo dará lugar a una contravención de acuerdo a lo estipulado en Código Contravencional.

Artículo 12° Ante el requerimiento de la autoridad competente, el conductor de las motos, cuatriciclos y ciclomotores deberá exhibir la credencial identificatoria de la unidad. En caso de no portarla o poseerla se aplicara lo establecido en el Código Contravencional y legislación vigente.

Artículo 13°.- La unidades que sean sorprendidas circulando en la vía pública y no hayan sido inscritas en el Reg. Mun. M.C.C. Serán demoradas por la autoridad competente, trasladándola a dependencia de resguardo municipal, hasta cumplimentar lo establecido en la presente Ordenanza y las normas legales vigentes.

Artículo 14°.- Remítase copia al Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 15°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. APROBADO POR LOS CONCEJALES LA ROSA, MADARIAGA, VILLALVA, ZAPATA, PALACIOS Y MENDEZ. GARCIA VIRGOLINI AUSENTE S/A.

  
Cristian Bernardo Arenas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Salvador Mazza

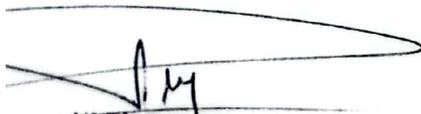


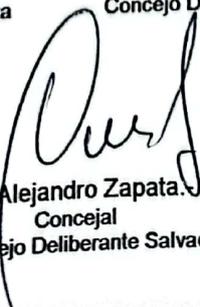
  
Nelba Méndez.-  
Presidenta  
Concejo Deliberante Salvador Mazza

  
Carlos Blademir Villalva  
Vice-Presidente 1°.-  
Concejo Deliberante Salvador Mazza

  
Daniel U. Madariaga.-  
Vice-Presidente 2°.-  
Concejo Deliberante Salvador Mazza

  
Isaura del Carmen de la Rosa.-  
Concejala.-  
Concejo Deliberante Salvador Mazza

  
Alfredo Palacios.-  
Concejal.-  
Concejo Deliberante Salvador Mazza

  
Alejandro Zapata.-  
Concejal  
Concejo Deliberante Salvador Mazza